

Bogotá, Marzo 02 de 2012

Auto No. 0547

“Por el cual se inicia trámite administrativo del estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados de La Floresta, El Burro y Pailitas en el Municipio de Pailitas, las Vegas en el Municipio de Chimichagua y por los Municipios de Pelaya y Curumaní en el departamento del Cesar, que hacen parte del Sector 2 tramo 7: entre La Mata – San Roque del “Proyecto Vial Ruta del Sol””

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, mediante oficio con radicado 2400-E2-155941 del 28 de diciembre de 2011, pone en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. el pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para los pasos viales por los centros poblados del Sector 2 Tramo 7 del “*Proyecto Vial Ruta del Sol*”.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante radicado 4120-E1-20977 del 23 de febrero de 2012, allegó para evaluación de este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción de los pasos viales por los centros poblados del Sector 2 Tramo 7 del “*Proyecto Vial Ruta del Sol*”, los cuales enunciamos a continuación:

Centro poblado	Municipio	Departamento
Pelaya	Pelaya	Cesar
La Floresta	Pailitas	
El Burro	Pailitas	
Pailitas	Pailitas	
Las Vegas	Chimichagua	
Curumaní	Curumaní	

Que de conformidad con el numeral 8.1, literal 1 del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo del estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados de La Floresta, El Burro y Pailitas en el Municipio de Pailitas, las Vegas en el Municipio de Chimichagua y por los Municipios de Pelaya y Curumani en el departamento del Cesar, que hacen parte del Sector 2 tramo 7: entre La Mata – San Roque del “Proyecto Vial Ruta del Sol”

Que revisada la documentación presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación del estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados de: La Floresta, El Burro y Pailitas en jurisdicción del municipio de Pailitas, las Vegas en jurisdicción del municipio de Chimichagua y por los municipios de Pelaya y Curumani en el departamento del Cesar, los cuales hacen parte, del Sector 2 tramo 7: entre La Mata – San Roque del “Proyecto Vial Ruta del Sol.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados de: La Floresta, El Burro y Pailitas, en jurisdicción del municipio de Pailitas, las Vegas en jurisdicción del municipio de Chimichagua y por los municipios de Pelaya y

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo del estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados de La Floresta, El Burro y Pailitas en el Municipio de Pailitas, las Vegas en el Municipio de Chimichagua y por los Municipios de Pelaya y Curumani en el departamento del Cesar, que hacen parte del Sector 2 tramo 7: entre La Mata – San Roque del “Proyecto Vial Ruta del Sol”

Curumani en el departamento del Cesar, que hacen parte del Sector 2 tramo 7: entre La Mata – San Roque del “Proyecto Vial Ruta del Sol, presentado por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, evaluará los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de los pasos viales citados.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Pailitas, Chimichagua, Pelaya y Curumani en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

EXPTE. NDA0773

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano.- Profesional Jurídico- ANLA.

Revisó: Jhon Cobos Téllez - Profesional Especializado